

**CONFERENCIA DE REVISIÓN
DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA
CORTE PENAL INTERNACIONAL**

KAMPALA, 31 DE MAYO A 11 DE JUNIO DE 2010

DOCUMENTOS OFICIALES

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.”, mientras que las decisiones llevan la referencia “Decisión”.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
P.O. Box 19519
2500 CM La Haya
Países Bajos

asp@icc-cpi.int
www.icc-cpi.int

Tel: +31 (0)70 515 9806
Fax: +31 (0)70 515 8376

RC/9/11
Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN N° 92-9227-200-4

Copyright © International Criminal Court 2010
Reservados todos los derechos
Impreso en Ipskamp, La Haya

Índice

	<i>Página</i>
Parte I	
Actuaciones	1
A. Introducción	1
B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Conferencia de Revisión.....	3
1. Aprobación del reglamento	3
2. Atrasos en los pagos de los Estados	3
3. Credenciales de los representantes de los Estados en la Conferencia de Revisión	3
4. Debate general	4
5. Balance de la justicia penal internacional	4
a) El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas.....	4
b) Paz y justicia	5
c) Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad	5
d) Cooperación	5
6. Examen de las propuestas de enmienda del Estatuto de Roma	6
a) Revisión del artículo 124 del Estatuto de Roma	6
b) Propuestas para una disposición sobre el crimen de agresión	6
c) Otras propuestas.....	6
7. Fortalecimiento del cumplimiento de las penas	7
8. Otros asuntos	7
a) Declaración de alto nivel.....	7
b) Promesas	7
c) Comité de Redacción	8
d) Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en la labor de la Conferencia	8
Parte II	
Resoluciones y declaraciones aprobadas por la Conferencia de Revisión.....	9
A. Resoluciones	9
RC/Res.1 Complementariedad	9
RC/Res.2 Impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas	11
RC/Res.3 Fortalecimiento del cumplimiento de las penas	13
RC/Res.4 Artículo 124	14
RC/Res.5 Enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma	15
RC/Res.6 El crimen de agresión.....	19

B.	Declaraciones.....	25
	RC/Decl.1 Declaración de Kampala.....	25
	RC/Decl.2 Declaración sobre la cooperación.....	27
	Anexos.....	28
I.	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.....	28
II a)	Informe del Comité de Redacción. Proyectos de enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma y a los elementos de los crímenes.....	30
II b)	Informe del Comité de Redacción. Proyectos de enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión.....	35
III.	Informe del Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión.....	48
IV.	Informe del Grupo de Trabajo sobre otras enmiendas.....	78
V a)	Balance de la justicia penal internacional. El impacto del sistema de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas.....	85
V b)	Balance de la justicia penal internacional. Paz y justicia.....	115
V c)	Balance de la justicia penal internacional. Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad.....	121
V d)	Balance de la justicia penal internacional. Cooperación.....	127
VI.	Declaraciones formuladas por los Estados Partes en explicación de su posición después de la aprobación de la resolución RC/Res.5 sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma.....	135
	A. Declaración de Bélgica.....	135
	B. Declaración de Francia.....	135
VII.	Declaraciones formuladas por los Estados Partes en explicación de su posición antes de la aprobación de la resolución RC/Res.6 sobre el crimen de agresión.....	136
	Declaración del Japón.....	136
VIII.	Declaraciones formuladas por los Estados Partes en explicación de su posición después de la aprobación de la resolución RC/Res.6 sobre el crimen de agresión.....	137
	A. Declaración del Brasil.....	137
	B. Declaración de Francia.....	137
	C. Declaración del Japón.....	137
	D. Declaración de Noruega.....	138
	E. Declaración del Reino Unido.....	139
IX.	Declaraciones formuladas por Estados observadores después de la aprobación de la resolución RC/Res.6 sobre el crimen de agresión.....	140
	A. Declaración de China.....	140
	B. Declaración de Cuba.....	140
	C. Declaración de la República Islámica del Irán.....	140
	D. Declaración de Israel.....	141
	E. Declaración de la Federación de Rusia.....	141
	F. Declaración de los Estados Unidos de América.....	141
X.	Lista de documentos.....	143

Parte I Actuaciones

A. Introducción

1. De conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Roma, el Secretario General de las Naciones Unidas convocó el 7 de agosto de 2009 la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma (en adelante “la Conferencia”). El Secretario General invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que participaran en la Conferencia. Otros Estados que habían firmado el Estatuto o el Acta Final fueron invitados también a participar en calidad de observadores.

2. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en su octavo período de sesiones¹, la Conferencia de Revisión se celebró en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, por un período de diez días de trabajo.

3. La Mesa de la Asamblea, que resultó elegida en el séptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes por un período de tres años, fungió como Mesa de la Conferencia y estuvo integrada como sigue:

Presidente:

Sr. Christian Wenaweser (Liechtenstein)

Vicepresidentes:

Sr. Jorge Lomónaco (México)

Sr. Zachary D. Muburi-Muita (Kenya)

Relator:

Sr. Marko Rakovec (Eslovenia)²

Otros miembros de la Mesa:

Australia, Brasil, Burkina Faso, España, Estonia, Gabón, Georgia, Japón, Jordania, Nigeria, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Samoa, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y Venezuela (República Bolivariana de).

4. De conformidad con el artículo 69 del reglamento, también se enviaron invitaciones para participar en la Conferencia en calidad de observadores a representantes de organizaciones intergubernamentales y otras entidades que habían recibido una invitación permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a sus resoluciones sobre el particular³, así como a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales u otros órganos internacionales invitados a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (Roma, junio/julio de 1998), acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o invitados por la Conferencia.

5. Por otra parte, de conformidad con el artículo 70 del reglamento, asistieron y participaron en la labor de la Conferencia las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, las acreditadas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, las reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades eran pertinentes a las actividades de la Corte o que habían sido invitadas por la Conferencia.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de sesiones, La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2009 (ICC-ASP/8/20)*, vol. I, parte II, ICC-ASP/8/Res.6, párr. 2.

² El Sr. Marko Rakovec (Eslovenia) fungió como Relator en lugar de la Sra. Simona Drenik (Eslovenia).

³ Resoluciones de la Asamblea General 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160, 55/161, 56/90, 56/91, 56/92, 57/29, 57/30, 57/31, 57/32, 58/83, 58/84, 58/85, 58/86, 59/48, 59/49, 59/50, 59/51, 59/52, 59/53, 61/43, 61/259, 63/131, 63/132, 64/3, 64/121, 64/122, 64/123, 64/124, y decisión 56/475.

6. Además, de conformidad con el artículo 71 del reglamento, los siguientes Estados fueron invitados a estar presentes durante la labor de la Conferencia: Bhután, Granada, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Líbano, Maldivas, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Somalia, Swazilandia, Tonga, Turkmenistán, Tuvalu y Vanuatu.

7. La lista de delegaciones presentes en la Conferencia figura en el documento RC/INF.1.

8. Declaró abierta la Conferencia el Presidente, Sr. Christian Wenaweser (Liechtenstein). En la primera sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, se celebró un segmento de alto nivel, en el que formularon declaraciones el Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas; el Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte, el Fiscal de la Corte, Sr. Luis Moreno-Ocampo, el ex Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, y el Excmo. Sr. Yoweri Museveni, Presidente de Uganda. El Excmo. Sr. Jakaya Kikwete, Presidente de la República Unida de Tanzania, pronunció una declaración durante el debate general.

9. En su segunda sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 14 del reglamento se designó a los siguientes Estados para integrar la Comisión de Verificación de Poderes:

Costa Rica, Estonia, Irlanda, Lesotho, Países Bajos, República de Corea, Serbia, Suriname y Uganda.

10. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Conferencia. La Secretaría de la Asamblea prestó servicios a la Conferencia.

11. En su primera sesión, la Conferencia guardó un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación, de conformidad con el artículo 32 del reglamento.

12. En su segunda sesión, la Conferencia aprobó el siguiente programa (RC/1):

1. Apertura de la Conferencia.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa.
5. Credenciales de los representantes de los Estados en la Conferencia de Revisión:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
6. Organización de los trabajos.
7. Debate general.
8. Balance de la justicia penal internacional.
9. Examen de las propuestas de enmienda del Estatuto de Roma:
 - a) Revisión del artículo 124 del Estatuto de Roma;
 - b) Propuestas para una disposición sobre el crimen de agresión;
 - c) Otras propuestas.
10. Fortalecimiento del cumplimiento de las penas.
11. Otros asuntos.
12. Clausura de la Conferencia.

13. La lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional figuraba en una nota de la Secretaría (RC/1/Add.1).

14. En su segunda sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, la Conferencia convino en un programa de trabajo y decidió reunirse en sesión plenaria y también con la modalidad de grupos de trabajo. En cumplimiento del artículo 67 del reglamento y por recomendación de la Mesa, la Conferencia estableció un grupo de trabajo sobre el crimen de agresión y un grupo de trabajo sobre otras enmiendas.

15. Su Alteza Real el Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein (Jordania) fue nombrado Presidente del Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión. El Sr. Marcelo Böhlke (Brasil) y la Sra. Stella Orina (Kenya) fueron nombrados para presidir el Grupo de Trabajo sobre otras enmiendas.

16. También en su segunda sesión, la Conferencia, por recomendación de la Mesa y de conformidad con el artículo 67 del reglamento, estableció un comité de redacción con el mandato de formular recomendaciones encaminadas a garantizar la exactitud lingüística y la coherencia entre las versiones de los proyectos de enmienda del Estatuto de Roma, así como de los proyectos de elementos de los crímenes respectivos, en los distintos idiomas, antes de su aprobación en las sesiones plenarias de la Conferencia.

17. En su novena sesión, por recomendación de la Mesa, la Conferencia nombró a la Sra. Concepción Escobar Hernández (España) Presidenta del Comité de Redacción y nombró miembros del Comité de Redacción a los siguientes Estados: Eslovenia, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón⁴, Jordania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Por invitación del Presidente de la Conferencia, China participó como miembro en el Comité. La Conferencia acordó que se limitaría la cantidad de miembros del Comité a tres delegaciones por idioma, que todas las delegaciones interesadas, incluidas las observadoras, pudiesen participar en las sesiones del Comité y que se aceptasen las aportaciones de los Estados que no fuesen partes.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Conferencia de Revisión

1. Aprobación del reglamento

18. En su segunda sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, la Conferencia aprobó el reglamento de las Conferencias de Revisión, que la Asamblea había aprobado en su sexto período de sesiones⁵.

2. Atrasos en los pagos de los Estados

19. En las sesiones novena y décima, celebradas los días 8 y 10 de junio de 2010 respectivamente, la Conferencia fue informada de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a ocho Estados Partes. Cinco Estados Partes habían presentado una solicitud de exención de la pérdida de sus derechos de voto, que la Conferencia aprobó en sus sesiones novena y décima.

3. Credenciales de los representantes de los Estados en la Conferencia de Revisión

20. En su 12ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

⁴ En su novena sesión, celebrada el 29 de abril de 2010, la Mesa había designado al Gabón para que formara parte del Comité de Redacción.

⁵ *Documentos Oficiales ... sexto período de sesiones ... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.2, párr. 58 y anexo IV, publicado nuevamente con la signatura RC/3.

4. Debate general

21. En las sesiones primera, segunda, tercera y cuarta, celebradas los días 31 de mayo y 1 de junio de 2010, formularon declaraciones los representantes de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chile, China, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, el Ecuador (también en nombre de la UNASUR, Unión de Naciones Suramericanas), Egipto (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España (también en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guatemala, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, el Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Jordania, Kenya (también en nombre de los Estados Partes de África), Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauricio, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, la Santa Sede, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de). Formularon declaraciones también el representante de Palestina y los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, la Liga de los Estados Árabes, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, la Organización Internacional de la Francofonía, la Unión Africana y los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Action des Chrétiens Activistes des Droits de l'Homme à Shabunda, Amnistía Internacional, Coalición por la Corte Penal Internacional, Comisión Andina de juristas, Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme, Human Rights Network-Uganda (HURINET-U), Human Rights Watch, No Peace Without Justice y Women's Initiative for Gender Justice. También formuló una declaración el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas, Sr. Santiago Wins.

5. Balance de la justicia penal internacional

22. En sus sesiones quinta, sexta, séptima y octava, celebradas los días 3 y 4 de junio, la Conferencia hizo un balance de la justicia penal internacional, centrándose en cuatro temas, a saber, el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas; paz y justicia; complementariedad; y cooperación. Los temas se examinaron en paneles de discusión o en mesas redondas.

a) El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas

23. En su quinta sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, la Conferencia realizó una discusión en panel sobre "El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas". Las discusiones en panel se centraron en la participación de las víctimas y las reparaciones, incluida la protección de los testigos; la función de la sensibilización; y la importancia de la función del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, que se reafirmó. Se reconoció y reafirmó la importancia de la participación de las víctimas y la necesidad de fortalecer la posición de las víctimas como interesados directos y beneficiarios del Estatuto de Roma. Se subrayó la necesidad de proteger adecuadamente a las víctimas y los testigos, así como a los intermediarios. Además, se convino en que era necesario contar con un sólido programa de sensibilización para que las poblaciones afectadas tomaran conocimiento de la labor de la Corte, la comprendieran y pudiesen acceder a ella, con especial atención a las comunidades de zonas alejadas.

24. En la novena sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, la Conferencia aprobó una resolución sobre el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas (véase la parte II.A), en la que se reconoció que entre los componentes esenciales de la justicia se contaban el derecho de las víctimas al acceso equitativo y eficaz a la justicia, a gozar de protección y apoyo, a reparaciones prontas y

adecuadas por los daños sufridos y al acceso a la información pertinente sobre violaciones de las normas y mecanismos de reparación. En la resolución también se alentó a la Corte a seguir optimizando su estrategia en relación con las víctimas, así como su presencia sobre el terreno a fin de mejorar su capacidad de atender las preocupaciones de las víctimas y las comunidades afectadas, prestando especial atención a las necesidades de mujeres y niños. También se subrayó la necesidad de seguir optimizando y adaptando las actividades de sensibilización. Asimismo se pidió a los Estados Partes, las organizaciones internacionales, las personas y otras entidades que contribuyeran al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para que éste pudiese brindar asistencia y reparaciones oportunas y adecuadas a las víctimas, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma.

b) Paz y justicia

25. En la sexta sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, la Conferencia examinó el tema “paz y justicia” en un panel de discusión. Se habían presentado varias contribuciones por escrito como material de antecedentes para las deliberaciones, así como algunas contribuciones adicionales de otra índole. Un moderador y cuatro panelistas hicieron presentaciones breves, tras lo cual se realizó un segmento de interacción con los Estados, organizaciones internacionales y la sociedad civil. Una de las conclusiones del debate fue que había quedado claro que el establecimiento de la Corte Penal Internacional había dado lugar a un cambio de paradigma en el que la amnistía ya no era una opción para los crímenes más graves a que se refería el Estatuto de Roma. En la actualidad existía una relación positiva entre la paz y la justicia, si bien seguían existiendo tensiones entre las dos que había que reconocer y tratar de solucionar. Otras de las cuestiones que se debatieron en el panel fueron la secuenciación de la paz y la justicia, la función de los mediadores en los procesos de paz, los efectos de la justicia internacional, los mecanismos no judiciales y las opiniones de las víctimas.

26. En su novena sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, la Conferencia tomó nota del resumen del moderador (véase el anexo V b)).

c) Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad

27. En su séptima sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, la Conferencia realizó una discusión en panel sobre la complementariedad para la cual se invitó a seis panelistas a hacer uso de la palabra sobre el tema “Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad”. Los panelistas dieron a conocer sus opiniones sobre el principio de complementariedad. Se señaló la necesidad de prestar asistencia para fortalecer la capacidad de los Estados de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del artículo 17 del Estatuto de investigar y enjuiciar los crímenes de competencia de la Corte, lo cual contribuiría a cerrar la brecha de la impunidad. Se examinó la aplicación del principio de complementariedad y se pusieron de relieve las experiencias y esfuerzos realizados a nivel nacional, regional e internacional para ayudar a los Estados a mejorar su capacidad de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Estatuto.

28. En su novena sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, la Conferencia aprobó una resolución en virtud de la cual, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas adicionales en el plano nacional y de intensificar la asistencia internacional con miras a enjuiciar eficazmente a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y alentó a la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas a estudiar nuevas formas de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar los crímenes graves (véase la parte II.A).

d) Cooperación

29. En su octava sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, la Conferencia realizó una mesa redonda sobre la cuestión de la cooperación. Se había invitado a cinco panelistas a hablar sobre los siguientes temas: legislación de aplicación, acuerdos suplementarios, retos con los que se han enfrentado los Estados Partes en relación con las solicitudes de cooperación, cooperación con las Naciones Unidas y fomento del conocimiento de la Corte y la concienciación en cuanto a ella.

30. En su novena sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, la Conferencia tomó nota del resumen de la mesa redonda (véase el anexo V d)). Además, la Conferencia aprobó una declaración sobre la cooperación (véase la parte II.B), en la que subrayó que todos los Estados que están obligados a cooperar con la Corte han de hacerlo. Se hizo mención especial de la función esencial que cumple la ejecución de las órdenes de detención a la hora de velar por la eficacia de la competencia de la Corte. Además, la Conferencia alentó a los Estados Partes a no cejar en su empeño por fortalecer su cooperación voluntaria y a prestar asistencia a los Estados que procuraran fortalecer su cooperación con la Corte.

6. Examen de las propuestas de enmienda del Estatuto de Roma

a) Revisión del artículo 124 del Estatuto de Roma

31. En su 11ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, la Conferencia tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre otras enmiendas (anexo IV). La Conferencia también aprobó la resolución RC/Res.4 por la cual decidió mantener el artículo 124 tal como estaba redactado y revisar nuevamente sus disposiciones durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma.

b) Propuestas para una disposición sobre el crimen de agresión

32. En su 13ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, la Conferencia aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión (véase el anexo III). En la misma sesión, la Conferencia aprobó la resolución RC/Res.6 (véase la parte II.A), mediante la cual enmendó el Estatuto de Roma a fin de incluir una definición del crimen de agresión y las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión. El ejercicio efectivo de la competencia está sujeto a que se adopte una decisión después del 1 de enero de 2007 por la misma mayoría de Estados Partes que se requiere para la aprobación de una enmienda al Estatuto y a que haya transcurrido un año desde la ratificación o aceptación de las enmiendas por 30 Estados Partes. En la misma resolución, la Conferencia aprobó las enmiendas a los elementos de los crímenes relativos al crimen de agresión y también los entendimientos al respecto.

33. La Conferencia basó la definición del crimen de agresión en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre 1974, y en ese contexto convino en calificar como agresión un crimen cometido por un líder político o militar que, por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

34. Respecto del ejercicio de la competencia de la Corte, la Conferencia convino en que el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, podría remitir a la Corte una situación en que pareciera haberse cometido un acto de agresión, independientemente de que afecte a Estados Partes o a Estados no partes. Además, al mismo tiempo que reconoció la función del Consejo de Seguridad en la determinación de la existencia de un acto de agresión, la Conferencia convino en autorizar al Fiscal, cuando no se hubiera realizado dicha determinación, a iniciar dicha investigación de oficio en respuesta a la solicitud de un Estado Parte. No obstante, para hacerlo, el Fiscal requeriría la autorización previa de la Sección de Cuestiones Preliminares de la Corte. Además, en esas circunstancias, la Corte no tendría competencia respecto de crímenes de agresión cometidos en el territorio de Estados no partes o por sus nacionales, o respecto de Estados Partes que hubiesen declarado que no aceptaban la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión.

c) Otras propuestas

Enmienda del artículo 8 del Estatuto de Roma y los elementos de los crímenes

35. En su 12ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, la Conferencia aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre otras enmiendas (véase el anexo IV) y la resolución RC/Res.5 (véase la parte II.A), en virtud de la cual enmendó el Estatuto de Roma para que el empleo de veneno o armas envenenadas, el empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares o

cualquier líquido, material o dispositivo análogos, y el empleo de balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano se consideren crímenes de guerra de la competencia de la Corte cuando se los cometa en conflictos armados que no sean de índole internacional.

36. En la misma resolución, la Conferencia enmendó los elementos pertinentes para su incorporación en los elementos de los crímenes de guerra contemplados en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma.

7. Fortalecimiento del cumplimiento de las penas

37. En su novena sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, la Conferencia aprobó una resolución sobre el fortalecimiento del cumplimiento de las penas (véase la parte II.A). La Conferencia apeló a los Estados a que manifestasen a la Corte su disposición a recibir a condenados en sus establecimientos penitenciarios y confirmó que una pena privativa de libertad podía también cumplirse en establecimientos penitenciarios puestos a disposición por una organización, mecanismo u organismo internacional o regional.

8. Otros asuntos

a) Declaración de alto nivel

38. En su cuarta sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, la Conferencia aprobó la Declaración de Kampala (véase la parte II.B), de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en la continuación de su octavo período de sesiones. En la Declaración de Kampala se daba a los Estados la oportunidad de reafirmar su compromiso con el Estatuto de Roma y su plena aplicación, así como con su universalidad e integridad. Los Estados reiteraron su determinación de poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, pusieron de relieve que la justicia era una base fundamental de la paz duradera y declararon que continuarían y aumentarían sus esfuerzos por fomentar los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto. Los Estados también decidieron en adelante celebrar el 17 de julio, día de la aprobación del Estatuto de Roma en 1998, como Día de la Justicia Penal Internacional.

b) Promesas

39. En su tercera sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, la Conferencia celebró una ceremonia de promesas, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en la continuación de su octavo período de sesiones⁶, y en ella los Estados afirmaron su compromiso de aplicar a nivel nacional el Estatuto de Roma, su disposición a proporcionar asistencia o apoyo a los esfuerzos que realizaban otros Estados, o su compromiso de cooperación con la Corte. En dicha ceremonia, los coordinadores conjuntos de las promesas, Excmo. Sr. Ernst Hirsch Ballin (Países Bajos) y Excmo. Sr. Gonzalo Gutiérrez (Perú), presentaron las promesas recibidas al Presidente de la Corte Penal Internacional, magistrado Sang-Hyun Song, y al Presidente de la Conferencia, Excmo. Sr. Christian Wenaweser. Los coordinadores conjuntos anunciaron que se habían recibido 112 promesas de 37 Estados y organizaciones regionales que representaban a todas las regiones del mundo.

40. Las promesas formuladas abarcaban distintos temas, tales como la conclusión de acuerdos o arreglos con la Corte sobre el cumplimiento de las penas, la reubicación de testigos u otras cuestiones de cooperación, pasar a ser parte en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, promover la universalidad del Estatuto de Roma, el apoyo financiero al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, así como la designación de coordinadores nacionales.

⁶ *Documentos Oficiales ... continuación del octavo período de sesiones ...2010* (ICC-ASP/8/20/Add.1), parte II, ICC-ASP/8/Res.9, párr. 1.

c) Comité de Redacción

41. El Comité de Redacción celebró cuatro sesiones, los días 9, 10 y 11 de junio de 2010 para examinar los proyectos de enmienda del Estatuto de Roma que figuran en los documentos contenidos en el anexo II y verificar la precisión lingüística de las versiones en los distintos idiomas y la coherencia entre esas versiones.

d) Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en la labor de la Conferencia

42. La Conferencia manifestó su agradecimiento a Alemania, Australia, Croacia, Irlanda, Finlandia, Luxemburgo, los Países Bajos y Polonia por las contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en la labor de la Conferencia.

43. La Conferencia observó con satisfacción que 25 delegaciones habían hecho uso del Fondo Fiduciario para participar en la Conferencia.